

DECRETO DE SALUD PÚBLICA DE MADISON Y EL CONDADO DE DANE

FECHA DEL DECRETO: 5 de junio de 2020

DECRETO DE EMERGENCIA N.º 4

Los Decretos de Salud Pública han servido para aplanar la curva de infecciones por COVID-19 en todo el condado de Dane. En el condado de Dane, el promedio de casos diarios disminuyó una vez que las medidas de distanciamiento físico incluidas en los Decretos entraron en vigor. Además, el porcentaje de personas con COVID-19 en el condado de Dane ha disminuido de 5.7 %, antes de que los Decretos entraran en vigor, a 2.2 %.

Este es un momento crítico para que el condado de Dane mantenga el impulso de minimizar la propagación del COVID-19 y detenga la transmisión. El Departamento de Salud Pública de Madison y el Condado de Dane (Public Health Madison & Dane County, PHMDC) se basa en los datos y la ciencia para determinar qué medidas son necesarias para detener la propagación de la enfermedad en el condado de Dane. Para lograr este objetivo, el PHMDC evalúa el porcentaje de personas con resultados positivos, el número promedio de casos diarios, el número promedio de pruebas que se hacen por día, la capacidad de los hospitales, la capacidad de pruebas para los trabajadores de la salud, la tasa de positividad de los trabajadores de la salud, la rapidez de los informes de laboratorio y el rastreo de los contactos, la propagación en la comunidad y los niveles de personas que acuden a los departamentos de emergencia por síntomas similares a los del COVID-19.

Basado en lo anterior, yo, Janel Heinrich, oficial de Salud Pública de Madison y el condado de Dane, por la autoridad que me otorgan las Leyes del Estado, incluyendo, entre otras, las secciones 252.03(1), (2) y (4) de los Estatutos de Wisconsin, decreto que, para prevenir, eliminar y controlar la propagación del COVID-19 es necesario lo siguiente:

- 1. Seguridad de las personas.** Todas las personas deben tomar precauciones cuando salgan de sus casas para garantizar su seguridad, la seguridad de sus familiares y la seguridad del público.

- a. **Todas las personas.** Por seguridad individual y de la comunidad, todas las personas deben:
 - i. Mantenerse, en la mayor medida posible, a una distancia física de seis (6) pies de las personas que no sean miembros de la misma unidad de vivienda o familia.
 - ii. Lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte (20) segundos con la mayor frecuencia posible o utilizar desinfectante para manos.
 - iii. Cubrirse al toser o estornudar (con la manga o el codo, no con las manos).
 - iv. Limpiar con frecuencia las superficies y objetos de contacto frecuente.
 - v. Evitar dar la mano.
 - vi. Seguir las exigencias del PHMDC.
 - vii. Considerar usar un tapabocas en público y en lugares en los que sea difícil mantener el distanciamiento físico.

 - b. **Personas vulnerables.** Las personas vulnerables son las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, las embarazadas, las personas en centros de atención a largo plazo, las personas con sistemas inmunitarios comprometidos o debilitados y las personas con problemas de salud subyacentes graves, como presión alta, enfermedades de pulmón crónicas, enfermedades cardíacas graves, enfermedades del hígado, enfermedades de los riñones que requieran diálisis, diabetes, obesidad o asma.

 - c. **Personas sin hogar.** Se insta encarecidamente a las personas sin hogar a buscar un refugio.

 - d. **Viviendas inseguras.** Se insta a las personas en viviendas o residencias inseguras, o que se han vuelto inseguras, como las víctimas de violencia doméstica, a que abandonen su vivienda y permanezcan en un lugar alternativo seguro.
2. **Reuniones masivas.** Una reunión masiva es un evento planificado al que asiste una gran cantidad de personas, como un concierto, un festival, una reunión, una capacitación, una conferencia o un evento deportivo.

a. Reuniones masivas en interiores.

- i. En el interior de establecimientos comerciales se permiten las reuniones masivas de hasta cincuenta (50) personas. Las personas deben mantener el distanciamiento físico.
- ii. En el interior de propiedades o residencias privadas se permiten las reuniones masivas de hasta diez (10) personas. Las personas deben mantener el distanciamiento físico.

b. Reuniones masivas en exteriores. Se permiten las reuniones masivas en el exterior de hasta cincuenta (50) personas. Las personas deben mantener el distanciamiento físico.

3. Cuidado infantil, educación, bibliotecas y espacios públicos.

a. Centros de cuidado infantil.

- i. Los centros de cuidado infantil deben seguir cumpliendo los requisitos de licencia y certificación en cuanto a la proporción.
- ii. Los centros de cuidado infantil incluyen todos los campamentos recreativos y educativos con licencia, los proveedores de cuidado infantil con licencia y certificación, los programas juveniles no regulados y los programas de escuelas públicas exentos de licencia.
- iii. Los grupos individuales o aulas no pueden tener más de quince (15) niños.
- iv. No debe haber interacción ni contacto entre los diferentes grupos o aulas.
- v. En la mayor medida posible, se debe reducir al mínimo la interacción entre el personal de diferentes grupos.

b. Escuelas. Las escuelas públicas y privadas, desde el kínder el 12.º grado, permanecerán cerradas para la enseñanza de los estudiantes y las actividades extracurriculares. Podrán prestar los siguientes servicios:

- i. Enseñanza a distancia o virtual.
- ii. Distribución de comida.
- iii. Otras actividades aprobadas por el PHMDC.

- c. Instituciones de educación continua y de educación superior.** Las instituciones de educación continua y de educación superior pueden determinar las políticas y prácticas para que sus operaciones sean seguras. Sin embargo, estas instituciones no pueden abrir espacios de vivienda grupal, incluyendo las residencias universitarias, sin políticas estrictas que garanticen condiciones de vivienda seguras. Se debe mantener el distanciamiento físico en la mayor medida posible.
 - d. Bibliotecas y centros comunitarios.** Las bibliotecas y los centros comunitarios deberán cumplir los requisitos de la Sección 4 de este Decreto.
 - e. Parques acuáticos y de juegos públicos al aire libre.** Los parques acuáticos y de juegos públicos al aire libre están cerrados.
 - f. Canchas y campos públicos.** Todas las canchas y campos públicos están abiertos. Las personas que no pertenezcan a la misma familia o unidad de vivienda deben mantener el distanciamiento físico en todo momento.
- 4. Negocios.** Todos los negocios están sujetos a los siguientes requisitos:
- a.** Limitar la capacidad al 25 % del nivel de capacidad aprobado.
 - b.** Desarrollar e implementar políticas y procedimientos de higiene por escrito que incluyan:

 - i.** Garantizar que los empleados que tengan fiebre u otros síntomas de COVID-19 no vayan a trabajar.
 - ii.** Establecer expectativas de lavado de manos y garantizar que haya suministros para los empleados.
 - iii.** Describir el protocolo adecuado para toser y estornudar.
 - c.** Desarrollar e implementar políticas y procedimientos de limpieza por escrito que incluyan:

 - i.** Directrices para la limpieza y desinfección de las superficies que se tocan con frecuencia varias veces al día.

- ii. Directrices para la limpieza frecuente de cualquier equipo compartido, como espacios de trabajo, máquinas de tarjetas de crédito, artículos de comedor, carritos y cestas.
 - iii. Directrices para la limpieza de áreas comunes y equipos después de cada uso o turno.
 - iv. Protocolos para la limpieza y desinfección si se detecta un caso de COVID-19 en el lugar.
- d. Desarrollar e implementar políticas y procedimientos con medidas de protección por escrito que incluyan:
- i. Garantizar que las personas mantengan al menos 6 pies de distancia entre ellas siempre que sea posible.
 - ii. Garantizar que los empleados reciban y usen tapabocas cuando no puedan estar, por lo menos, a seis (6) pies de distancia de los demás. Si hay paneles transparentes, se recomienda usar un tapabocas, pero no es obligación.
- e. Documentar la recepción y el reconocimiento del personal de las políticas de las Secciones 4b-4d, y la capacitación sobre estas.
- f. **Limitar el personal y los clientes en las oficinas, establecimientos y tiendas.** Todos los negocios deben, en la mayor medida posible, permitir el trabajo a distancia y otras medidas que limiten el número de personas presentes en una oficina, establecimiento o tienda. Los negocios, en la mayor medida posible, deben:
- i. Prestar servicios en línea o virtuales, incluyendo las reuniones con clientes, el asesoramiento o la prestación de servicios profesionales.
 - ii. Reunirse y colaborar en línea o por teléfono.
 - iii. Alternar los equipos de trabajo o escalonar los turnos.
- g. **Requisitos de seguridad para los negocios cuando el trabajo a distancia no sea posible.** Todos los negocios deben tomar las siguientes medidas para limitar la exposición al COVID-19 del personal, de los clientes y del público cuando no sea posible el trabajo a distancia:

- i. Establecer puntos de entrega y recogida en la acera, y la entrega a domicilio de bienes y servicios, cuando sea posible.
- ii. Facilitar pagos, citas y reservas en línea o por teléfono, cuando sea posible.
- iii. Dejar de hacer promociones de casa en casa.
- iv. Garantizar que el espacio de las sillas en las salas de espera permita que las personas mantengan el distanciamiento físico.

h. Las reuniones, las capacitaciones, las conferencias y los servicios religiosos se consideran reuniones masivas y están sujetos a la Sección 2.

i. Cumplir los requisitos del PHMDC y considerar firmemente la implementación de sus recomendaciones y directrices.

5. Requisitos específicos por sector. Además de ajustarse a la Sección 4, los siguientes negocios tienen otros requisitos:

a. Tiendas que venden comida o comestibles, incluyendo tiendas de comestibles, panaderías, puestos de productos agrícolas, supermercados, despensas y bancos de alimentos, tiendas multiservicio y otros establecimientos dedicados a la venta de comestibles, comida preparada y bebidas con y sin alcohol. Estos establecimientos deben:

- i. Fomentar las opciones de recogida y entrega a domicilio.
- ii. Prohibir a los clientes servirse comida y condimentos a granel.
- iii. Cerrar los espacios de autoservicio de comida sin envasar, como los bares de ensaladas, las estaciones de bebidas y los bufés, a excepción de las áreas de productos agrícolas.
- iv. Limitar la capacidad de los comedores interiores al 25 % de la cantidad de asientos aprobados. Separar las mesas a un mínimo de seis (6) pies de distancia. Limitar cada mesa a un máximo de seis (6) personas de la misma familia o unidad de vivienda.
- v. Tener asientos al aire libre si lo desean. Separar las mesas a un mínimo de seis (6) pies de distancia. Limitar cada mesa a un máximo de seis (6) personas de la misma familia o unidad de vivienda.
- vi. Prohibir la degustación de comida.

b. Restaurantes y bares. Los restaurantes y bares deben:

- i.** Fomentar las opciones de recogida y entrega a domicilio.
- ii.** Cerrar los espacios de autoservicio de comida sin envasar, como los bares de ensaladas, las estaciones de bebidas y los bufés.
- iii.** Prohibir a los clientes servirse condimentos.
- iv.** Limitar la capacidad de los comedores interiores al 25 % de la cantidad de asientos aprobados. Separar las mesas a un mínimo de seis (6) pies de distancia. Limitar cada mesa a un máximo de seis (6) personas de la misma familia o unidad de vivienda.
- v.** Tener asientos al aire libre si lo desean. Separar las mesas a un mínimo de seis (6) pies de distancia. Limitar cada mesa a un máximo de seis (6) personas de la misma familia o unidad de vivienda.
- vi.** Colocar los asientos a un mínimo de seis (6) pies de distancia en las barras.
- vii.** Exigir a los clientes que utilicen las opciones de asientos.
- viii.** Mantener las áreas de juego y las salas de estar cerradas.
- ix.** Prohibir la degustación de comida.

c. Tiendas. Se debe:

- i.** Limitar el número de personas (sin incluir a los empleados) al 25 % del nivel de capacidad aprobado.
- ii.** Destinar al menos dos horas por semana para que las personas vulnerables hagan las compras si tienen más de 50,000 pies cuadrados.
- iii.** Establecer filas en el exterior para regular la entrada, con marcas que indiquen dónde deben pararse los clientes para mantener una distancia de seis (6) pies mientras esperan para entrar. También debe haber alternativas a las filas, incluyendo enviar un mensaje de texto o llamar a los clientes mientras esperan en sus autos, o programar recogidas o entradas a la tienda.
- iv.** Permitir que los centros comerciales puedan abrir para vender. Las áreas de juego y otras áreas donde se reúnen las personas afuera de un establecimiento de venta deben estar cerradas y marcadas claramente como cerradas.
- v.** Prohibir que se prueben los productos (p. ej., comida o maquillaje).

- d. Peluquerías y spas.** Las peluquerías, las barberías, los salones de uñas, los *spas*, los proveedores de electrólisis, los salones de depilación, los establecimientos para el cuidado de las cejas, los centros de tatuajes y *piercings*, los establecimientos de arte corporal, los centros de bronceado y otros centros similares deben:

 - i. Limitar el número de clientes o usuarios al 25 % del nivel de capacidad aprobado. Si el nivel de capacidad es de cuatro (4) o menos, se permitirá un (1) cliente o comprador.
 - ii. Separar las sillas de los clientes o compradores, las mesas o las estaciones de trabajo a un mínimo de seis (6) pies de distancia.
 - iii. Prestar servicios solo con cita previa.
 - iv. Requerir que los empleados usen tapabocas en todo momento cuando los clientes estén presentes.
 - v. Requerir que los clientes usen tapabocas en la mayor medida posible.

- e. Gimnasios y centros deportivos.** Los gimnasios, centros deportivos y establecimientos similares deben:

 - i. Tener suministros para que los miembros desinfecten cada equipo o estación antes y después del ejercicio.
 - ii. Limitar el número de personas (sin incluir a los empleados) al 25 % del límite de capacidad aprobado.
 - iii. Aumentar la frecuencia de limpieza de todos los equipos, las áreas comunes, los vestuarios y los baños.
 - iv. Separar los equipos a un mínimo de seis (6) pies de distancia, en especial las cintas de correr y otros equipos de acondicionamiento físico aeróbico de alto esfuerzo, en la medida de lo posible.
 - v. Colocar marcas en el suelo para indicar el espacio entre las personas, en especial en las áreas donde las personas se congregan o agrupan, incluyendo los bebederos, el mostrador o el área de recepción, y las estaciones de limpieza.
 - vi. Mantener el distanciamiento físico en todo momento y evitar el contacto entre las personas si se dan clases de ejercicio grupales.
 - vii. Prohibir las actividades en las que no se pueda mantener el distanciamiento físico.

- f. Lugares de diversión y actividades.** Los lugares de diversión y actividades, incluyendo parques acuáticos, piscinas públicas o privadas con licencia, acuarios, zoológicos, museos, boliches, parques de diversiones, minigolf al aire libre, cines, teatros, salas de conciertos y música, campos de golf y lugares similares deben:
- i. Gestionar todas las reservas y los pagos con anticipación en línea o por teléfono, en la medida de lo posible.
 - ii. Programar las horas de salida, las citas, las actuaciones, los espectáculos u otros eventos programados para garantizar que se pueda mantener el distanciamiento físico entre todas las personas que no pertenezcan a la misma familia o unidad de vivienda en todo momento.
 - iii. Limitar el número de personas en el lugar (sin incluir a los empleados) al 25 % del límite de capacidad aprobado.
 - iv. Separar los asientos, las estaciones o las áreas recreativas para garantizar un mínimo de seis (6) pies de distancia física entre las personas que no pertenezcan a la misma familia o unidad de vivienda.
 - v. Desinfectar las áreas de contacto frecuente después de cada uso, incluyendo las manijas de las puertas, las atracciones, las barandas, los botones, los juegos, las pantallas táctiles y los equipos. Si no es posible hacerlo, el área se debe cerrar.
 - vi. Limitar la cantidad de asientos de los lugares de entretenimiento al aire libre (como festivales, carnavales, ferias, conciertos) al 25 %, con un máximo de cincuenta (50) personas, sin incluir a los empleados.
 - vii. Limpiar todos los equipos que se ofrezcan o se alquilen después de que cada cliente los use.
- g. Alojamiento,** incluyendo hoteles, moteles, campamentos, B&B y alquileres vacacionales.
- i. Evitar que los huéspedes se reúnan en vestíbulos u otras áreas comunes y facilitar el espacio adecuado para cumplir el distanciamiento físico mientras hacen fila para los servicios de recepción.
 - ii. Adoptar protocolos de limpieza para las habitaciones de los huéspedes y las áreas comunes según las directrices del PHMDC. Capacitar a los empleados de limpieza sobre el manejo adecuado de la ropa de cama y los suministros de limpieza/desinfección, y darles el equipo de protección personal adecuado.
 - iii. Cumplir todos los requisitos de la Sección 5 de este Decreto.

- h. Actividades en vehículos** Los autocines y otras actividades en vehículos están permitidos sujetos a las siguientes restricciones:

 - i.** Los autocines no pueden tener asientos al aire libre.
 - ii.** Las personas pueden salir de sus vehículos para comprar o recoger comida o bebida, o para usar el baño. Las personas deben permanecer en sus vehículos en cualquier otro momento.
 - iii.** La venta de comida o bebida debe estar sujeta a las Secciones 5.b.i, ii y iii.
 - iv.** Se puede entregar la comida a los clientes que esperan en sus vehículos.
 - v.** Se deben gestionar todas las reservas y los pagos con anticipación en línea o por teléfono, en la medida de lo posible.
 - vi.** Las actividades en vehículos están exentas de la Sección 2.

- 6. Operaciones de atención médica, de salud pública, de servicios humanos, de infraestructura, de fabricación y de funciones gubernamentales.** Estas operaciones, según se define en el Decreto de Salud de Emergencia n.º 2, solo deben estar sujetas a las Secciones 4.b a 4.e y a la Sección 4.i de este Decreto. Los establecimientos de atención a largo plazo y los centros de vida asistida deben seguir todas las recomendaciones correspondientes para la prevención del COVID-19 del Departamento de Servicios de Salud de Wisconsin (Wisconsin Department of Health Services), de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE. UU. (U.S. Centers for Disease Control and Prevention) y de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (Centers for Medicare and Medicaid Services).

- 7. Entidades religiosas.** Las entidades religiosas son entidades que se organizan y funcionan con un fin religioso. Los ejemplos incluyen, entre otros, mezquitas, sinagogas, templos, iglesias y entidades no denominacionales. Las entidades religiosas están sujetas a la Sección 4 de este Decreto.

- 8. Inmuebles alquilados.** Los propietarios o administradores de propiedades de alquiler pueden entrar en los inmuebles alquilados si usan tapabocas y mantienen el distanciamiento físico.

CUMPLIMIENTO Y APLICABILIDAD

- 9. Cumplimiento.** Cualquier oficial de la ley local puede hacer cumplir este Decreto. La violación u obstrucción de este Decreto es una violación de la Sección 7.05(6) de la Ordenanza Municipal de Madison, de la Sección 46.40(2) de la Ordenanza del Condado de Dane y de cualquier otra ordenanza posterior o similar adoptada por un municipio local de conformidad con estas.

- 10. Separabilidad.** Si alguna disposición de este Decreto o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se consideran inválidas, el resto del Decreto, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en plena vigencia y efecto. A tal fin, las disposiciones de este Decreto son separables.
- 11. Duración.** Este Decreto entrará en vigor el 26 de mayo de 2020 a las 8:00 a. m. y permanecerá en vigencia hasta que el PHMDC determine que se han cumplido los criterios para implementar la Fase Dos.

ASÍ SE DECRETA.



Janel Heinrich

Oficial de Salud, Departamento de Salud Pública de Madison y el Condado de Dane